BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 55, fecha: viernes, 20 de Marzo de 2020

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 6/2020 AL PRESUPUESTO GENERAL — BOP-GU-2020 - 718

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CESION RESIDENCIA UNIVERSITARIA PARA LA GESTION DE COVID-19 — BOP-GU-2020 - 719

AYUNTAMIENTO DE CASTILNUEVO

ANUNCIO DEFINITIVO PRESUPUESTO 2020 — BOP-GU-2020 - 720

AYUNTAMIENTO EL CARDOSO DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINTIIVA PRESUPUESTO 2020 — BOP-GU-2020 - 721

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE DUEÑAS

ANUNCIO DEFINITIVO PRESUPUESTO 2020 — BOP-GU-2020 - 722

AYUNTAMIENTO DE BERNINCHES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020 — BOP-GU-2020 - 723

AYUNTAMIENTO DE VALDELCUBO

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020 BOP-GU-2020 - 724

AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020 BOP-GU-2020 - 725

AYUNTAMIENTO DE PARDOS

CUENTA GENERAL 2019 BOP-GU-2020 - 726

AYUNTAMIENTO DE PARDOS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2020 BOP-GU-2020 - 727

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

ANUNCIO DE AMPLIACIÓN DEL PRIMER PERÍODO DE COBRO EN VOLUNTARIA BOP-GU-2020 - 728

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL AÑO 2020 BOP-GU-2020 - 729

AYUNTAMIENTO DE HERRERIA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2020 BOP-GU-2020 - 730

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍA

CUENTA GENERAL 2019 BOP-GU-2020 - 731

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ACUERDO REGULADOR DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DE 0 A 3 AÑOS DE EDAD EN CENTROS DE TITULARIDAD MUNICIPAL BOP-GU-2020 - 732

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CONEXION DE DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DEL SP PP 100 CIUDAD DEL TRANSPORTE BOP-GU-2020 - 733

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS BOP-GU-2020 - 734

JUZGADO SOCIAL 2 GUADALAJARA

CANTIDAD 432 19 BOP-GU-2020 - 735

ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL EL OLMILLO (LORANCA DE TAJUÑA)

SUSPENSIÓN DE LA CELEBRACIÓN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA BOP-GU-2020 - 736

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL HENARES

ACUERDOS EXTRAORDINARIOS Y URGENTES ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL HENARES BOP-GU-2020 - 737

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 6/2020 AL PRESUPUESTO GENERAL

718

En virtud del Decreto de Presidencia númº 2020/0505 de fecha de 16 de marzo del 2020, consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se aprueba la modificación presupuestaria nº6/2020 en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, que se hace público con el siguiente desglose:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A SUPLEMENTAR

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe (€)
1501 203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	2,25 €
1501 213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	94,80 €
1501 22100	Energía eléctrica C. Atención Municipios y Taller	10,03 €
1502 203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	44,00 €
1502 214	Mantenimiento elementos de transporte	8.772,68 €
1502 22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	21.017,82 €
1502 22401	Primas seguros vehículos	299,25 €
1621 22799	Recogida de residuos. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.885,00 €
320 213	Mantenimiento maquinaria, instalaciones y utillaje	410,10 €
3240 213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	102,85 €
334 22300	Transportes	6.374,50 €
334 22301	Transportes Banda de Música.	300,00 €
334 22707	Estudios y trabajos técnicos.	3.140,00 €
337 22402	De actividades	919,33 €
337 22602	Publicidad y propaganda	598,95 €
341 213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	273,05 €
341 219	Elementos de transporte	1.432,22 €
341 22300	Transportes	660,00 €
341 22502	Tributos de las Entidades Locales	102,22 €
341 22610	Gastos diversos. Trofeos	1.676,09 €
341 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.200,01 €
414 22610	Gastos explotación agrícola	649,57 €
453 22500	Tributos estatales	2.660,33 €
491 22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	943,16 €
491 22602	Publicidad y propaganda	423,25 €
492 213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	417,87 €
492 2271002	Mantenimiento Software. (Oracle y EPOB)	21.928,87 €
492 64105	Gastos en aplicaciones informáticas.	17.859,60 €
912 22601	Atenciones protocolarias y representativas	3.903,10 €
9200 212	Edificios y otras construcciones	165,59 €
9200 213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.584,30 €
9200 22101	Agua	19,91 €
9200 22112	Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones	4.615,24 €
9200 22201	Postales	1.500,24 €
9200 22604	Jurídicos, contenciosos	2.963,15 €
9200 22611	Otros suministros en especie	862,77 €
9200 22712	Mantenimiento plataforma informatica BOP	18.044,73 €
932 22201	Postales	2.245,47 €
	IMPORTE TOTAL=	130.102,30 €

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesoreria para gastos generales	130.102,30 €
	TOTAL	130.102,30 €

Contra el presente Acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde que finalice la vigencia de la declaración del estado de alarma y por tanto, quede sin efecto la Disposición Adicional 3º "Suspensión plazos administrativos" del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Guadalajara, 17 de Marzo de 2020. El Presidente, José Luis Vega Pérez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CESION RESIDENCIA UNIVERSITARIA PARA LA GESTION DE COVID-19

719

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

La declaración de estado de alarma para la gestión de crisis sanitaria, ocasionada por el COVID-19 decretado por el Gobierno de la Nación mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, hace necesaria la adopción de medidas organizativas adicionales.

En su virtud, con la finalidad de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos y de los empleados públicos y de contener la propagación de la enfermedad, al amparo de lo regulado en la LO 4/81 de 1 de junio de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio en su artículo 4 b) y 34 y 35 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio de la presente tengo a bien

RESOLVER

Primero.-Ceder el uso de la Residencia de Estudiantes de esta Excma. Diputación Provincial con el fin de que puedan instalarse en sus dependencias el material y personal que fuera necesario.

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución a todos los Grupos Políticos.

Tercero.- Que la presente resolución sea ratificada por el Pleno de la Corporación en la próxima sesión.

Guadalajara, 18 de marzo de 2020. El Presidente, José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTILNUEVO

ANUNCIO DEFINITIVO PRESUPUESTO 2020

720

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2020, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	7.815,00
2	Impuestos Indirectos.	100,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	18.960,00
4	Transferencias Corrientes.	4.500,00
5	Ingresos Patrimoniales.	10.109,37
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	30.700,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	72.184,37

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	11.020,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	28.345,00
3	Gastos Financieros.	300,00
4	Transferencias Corrientes.	100,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	28.119,37
7	Transferencias de Capital.	4.300,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	72.184,37

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad: Personal Funcionario: Secretario Interventor.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Castilnuevo a 24 de febrero de 2020.El Alccalde-Presidente,Fdo.: Francisco Oter Abanades

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO EL CARDOSO DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINTIIVA PRESUPUESTO 2020

721

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2020, acordó la aprobación inicial del presupuesto general municipal para el año 2020. Habiéndose publicado anuncio relativo al mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE GUADALAJARA, de 24 de febrero de 2020, y en el tablón de anuncios municipal, sin que durante el período de exposición al público de quince días hábiles se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del citado presupuesto, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 169.3 del mencionado texto legal y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal	18000 €
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	50000€
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	100 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	1000€

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	41140 €
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	
TOTAL:	110240 €

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos	62200 €
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	5000 €
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	29000 €
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	12440 €
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	1600 €

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Enajenación de Inversiones Reales	0
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	14400 €
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	0
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	0 €
TOTAL:	110240 €

PLANTILLA DE PERSONAL RPT

A) PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación de la Plaza: Secretario-Interventor. Nº de Plazas: 1.Grupo: A1
Escala: Habilitación Estatal. Subescala: Secretaría-Intervención acumulado

B) PERSONAL LABORAL

Denominación de la Plaza: limpiadora. Nº de Plazas: 1. Laboral temporal

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En el Cardoso de la Sierra, a 17 de marzo de 2020. El Alcalde, Fdo.: Rafael Heras Arribas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE DUEÑAS

ANUNCIO DEFINITIVO PRESUPUESTO 2020

722

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2020, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	28.300,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	22.850,00
4	Transferencias Corrientes.	18.170,00
5	Ingresos Patrimoniales.	86.702,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	40.118,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	196.140,00

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	63.600,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	74.850,00
3	Gastos Financieros.	500,00
4	Transferencias Corrientes.	10.100,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	42.090,00
7	Transferencias de Capital.	5.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	196.140,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad: Personal Funcionario: - Secretario-Interventor: nº 1 plaza en agrupación. Personal:- Operario de Servicios Multiples: un puesto.

- Plan de Empleo: dos plazas: dos puestos.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Campillo de Duenas a 17 de Marzo de 2020.El Alcalde-Presidente, Arturo Martínez Herranz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BERNINCHES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020

723

Aprobado inicialmente en sesión *ordinaria* de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de marzo de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://berninches.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Berninches a 13 de marzo de 2020. El Alcalde. Salvador Martínez Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDELCUBO

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020

724

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 12 de marzo de 2020 ha aprobado inicialmente el PRESUPUESTO GENERAL de esta Entidad Local para el ejercicio 2020 junto con las Bases para la Ejecución del Presupuesto votado y la plantilla de personal de esta Corporación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente

a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias y ante el Pleno, las reclamaciones que se estimen convenientes.

El pesupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Valdelcubo, a 16 de marzo de 2020.-EL ALCALDE, Fdo.: Pedro Ranz Perez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020

725

Aprobado inicialmente en sesión *ordinaria* de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de marzo de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://penalver.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Peñalver a 13 de marzo de 2020. El Alcalde. José Ángel Parra Mínguez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PARDOS

CUENTA GENERAL 2019

726

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://pardos.sedelectronica.es].

Pardos a 13 de Marzo de 2020. El Alcalde, Alfono Martinez Ibañez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PARDOS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2020

727

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	73.7000,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	17.300,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	30.700,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	15.850,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	63.500,00 €

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	63.500,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	137.200,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	137.200,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	17.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	1.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	63.400,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	15.000,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	40.800,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	137.200,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

II.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de ésta Entidad.

a) Plazas de Funcionarios: Nº de plazas :

1.- Con habilitación nacional: interino

- Secretario-Interventor. 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Pardos a 13 de marzo del 2020 el alcalde, Alfonso Martinez Ibañez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

ANUNCIO DE AMPLIACIÓN DEL PRIMER PERÍODO DE COBRO EN VOLUNTARIA

728

D. Francisco Javier Pérez del Saz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Illana, vistas las circunstancias excepcionales sobrevenidas a causa del virus COVID-19, en virtud de las competencias del artículo 21 del texto refundido de la Ley de Bases de Régimen Local

RESUELVO

Primero.- Ampliar el primer período de cobro en voluntaria de las Tasas Municipales por Suministro Domiciliario de Agua, Alcantarillado, Depuración de Aguas Residuales y Recogida de Basuras del primer semestre de 2020, y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2020, hasta el 4 de junio de 2020, suspendiendo, en tanto se mantenga el Estado de Alarma, los días de atención en las oficinas del Ayuntamiento, dándole máxima difusión al acuerdo mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, tablón de edictos y publicación en la página web municipal.

Segundo.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en próxima sesión que celebre.

Illana, a 17 de marzo de 2020, El Alcalde, Fdo.: D. Francisco Javier Pérez del Saz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL AÑO 2020

729

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes que aprobado el Calendario Fiscal para 2020, mediante Resolución de Alcaldía nº 29/2020, publicado en fecha de 21/01/2020 en el B.O.P de Guadalajara, este ha sido modificado mediante Resolución de Alcaldía

nº 190/2020, la cual se reproduce literalmente:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 190/2020

Visto que este Ayuntamiento aprobó su calendario fiscal para el año 2020 mediante Resolución de Alcaldía nº 29/2020, de fecha 17/01/2020, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 13, de 21/1/2020.

Visto que en dicho calendario se señalaban los periodos de cobro en voluntaria de los diferentes tributos locales.

Atendiendo a que a fecha de hoy se encuentra en periodo voluntario de cobro, hasta el 4 de mayo de 2020, los siguientes tributos:

- Alcantarillado, ejercicio 2020
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2020
- Tasa de Basuras, ejercicio 2020.

Considerando que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el COVID-19 pretende proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública, estableciendo para ello medidas temporales de limitación de la libertad de circulación de las personas.

Visto que la citada norma permite el desplazamiento a entidades financieras, que permitiría el pago de los tributos locales citados, es voluntad de este Ayuntamiento colaborar en la consecución del objetivo del estado, cual es la de contener la progresión y el contagio de esa enfermedad, además de actuar con la prudencia que esta circunstancia exige.

Atendiendo a que la disposición adicional tercera de la norma reglamentaria citada contempla la suspensión de términos y la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos en las entidades del sector público, es oportuno interrumpir los plazos del periodo voluntario de cobro que se inicien o se hayan iniciado durante el estado de alarma, y en caso de sus prórrogas.

En virtud de la competencia que me atribuye el art. 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Modificar el calendario fiscal para el año 2020 del Ayuntamiento de Hontoba, aprobado por Resolución de Alcaldía nº 29/2020, de 17/01/2020, publicado en el B.O.P de Guadalajara nº 13, de 21/01/2020, en el siguiente sentido:

El periodo de cobro voluntario de los tributos locales puestos al cobro, o a poner al cobre, quedan interrumpidos mientras tenga vigencia el estado de alarma, y en su caso sus prórrogas, reanudándose el plazo restante una vez pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, o en

su caso las prórrogas del mismo.

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección: https://hontoba.sedelectronica.es/."

Contra la resolución anteriormente reproducida cabe interponer:

- Recurso de reposición: Ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de cada uno de los tributos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 c del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Con carácter previo al recurso contencioso-administrativo.
- Recurso Contencioso-administrativo:
- Denegación expresa del recurso de reposición. Ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.
- Denegación presunta (silencio administrativo) del recurso de reposición: ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo, este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición, sin que se haya notificado la resolución.

Asimismo, se podrá interponer cualquier recurso que se estime conveniente.

En Hontoba, a 17 de marzo de 2020. Fdo. Alcalde-Presidente. Pedro David Pardo de la Riva

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HERRERIA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2020

730

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS:

	1. Operaciones corrientes:	EUROS
1	Impuestos Directos.	16.000,00
2	Impuestos Indirectos	3.000,00
3	Tasas y otros ingresos	50.000,00
4	Transferencias corrientes	6.000,00
5	Ingresos patrimoniales	17.700,00
7	Transferencias de capital	
	TOTAL INGRESOS	92.700,00

GASTOS

	1. Operaciones corrientes:	EUROS
1	Gastos de personal	18.000,00
2	Gastos en bienes corrientes	30.100,00
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	7.600,00
	B) Operaciones de Capital:	
6	Inversiones reales	37.000,00
	TOTAL GASTOS	92.700,00

II.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de ésta Entidad.

a) Plazas de Funcionarios: Nº de plazas :

1.- Con habilitación nacional:

- Secretario-Interventor. interino 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Herreria a 10 de Marzo de 2020. El Alcalde, Dontao Moreno López

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍA

CUENTA GENERAL 2019

731

EXPOSICIÓN CUENTA GENENERAL 2019

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Herreria a 10 de marzo del 2020.El Alcalde Donato Moreno López

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ACUERDO REGULADOR DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO DE 0 A 3 AÑOS DE EDAD EN CENTROS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

732

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Guadalajara cuenta con dos Escuelas Infantiles autorizadas por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, siendo ésta la competente, en el marco de la normativa básica, para establecer la organización de la atención dirigida a los niños de Primer Ciclo de Educación Infantil (0 a 3 años) y las condiciones que habrán de reunir los centros e instituciones en que se preste, así como los procedimientos de supervisión y control que se estimen adecuados.

Como consecuencia de la entrada en vigor de la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se modifica el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que introduce un apartado 6 en el citado

artículo, según el cual las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo (relativo a las tasas), realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

CAPITULO I.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO

1. En uso de la facultad concedida por el artículo 31.3 de la Constitución y por el artículo 105.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, el Ayuntamiento de Guadalajara establece una prestación patrimonial de carácter público no tributario como contraprestación por la prestación del servicio de Escuelas Infantiles de Primer Ciclo (0 a 3 años) en el término municipal de Guadalajara, a que se refiere el artículo 20. 4 t) del propio Real Decreto Legislativo, que se regirá por el presente Acuerdo.

2. Las tarifas por la prestación de los servicios que se citan en el artículo 4 del presente Acuerdo tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, de acuerdo con el artículo 20.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en redacción dada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dichos servicios de se prestarán por la entidad adjudicataria del correspondiente contrato administrativo, con sujeción a lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de los centros de Educación Infantil vigente.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

La obligación del pago de las prestaciones patrimoniales de carácter público reguladas en el presente Acuerdo está constituida por la prestación de los servicios que se detallen en el artículo 4.

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO

1. Son obligados al pago las personas físicas o jurídicas que previa solicitud resulten beneficiadas por la prestación de los servicios que se detallan en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

2. La asignación de plazas se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de los centros de Educación Infantil vigente.

3. La obligación de pagar las tarifas previstas en el artículo 4 nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien las entidades podrán exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

4. Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente con las excepciones previstas en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 4. TARIFAS Y BONIFICACIONES

1. Las tarifas a satisfacer por la prestación de los servicios de Escuelas Infantiles de titularidad municipal en periodo lectivo son las siguientes:

a. Matricula y reserva de plaza: 50 euros
b. Estancia en el centro de 5 a 8 horas (cuota mensual) : 200 euros
c. Estancia en el centro hasta 5 horas (cuota mensual): 130 euros
d. Comida (cuota mensual):
    - Curso 2020/2021: 70 euros
    - Cursos 2021/2022 y 2022/2023: 75 euros
    - Cursos 2023/2024 en adelante: 80 euros
e. Desayuno, almuerzo o merienda (cuota mensual): 20 euros
f. Exceso de cada hora diaria sobre las 8 horas (cuota mensual): 22 euros

2. En el caso de varios hermanos matriculados en una de las Escuelas, se aplicará un descuento de un 15% en la estancia, a partir del segundo hijo.

3. Las familias numerosas tendrán derecho a una bonificación de un 10% en la estancia.

4. Cuando se trate de familias cuya renta familiar sea igual o inferior a dos veces el IPREM, se les aplicará una bonificación de un 10% en la estancia.

5. Las bonificaciones previstas en los apartados 2 y 3 no serán acumulables entre sí, pero cada una de ellas sí será compatible con la bonificación prevista en el apartado 3 relativo a la renta familiar. El resto de bonificaciones o ayudas que pudiera aprobar el Ayuntamiento para el pago de las Escuelas sí serán compatibles con las previstas en los apartados 2, 3 y 4.

6. Se establece un periodo anual de vacaciones con carácter voluntario. Este periodo no será superior a un mes de duración y podrá ser disfrutado de manera no consecutiva durante todo el curso escolar.

Los periodos vacacionales tendrán una duración mínima de 7 días naturales consecutivos.

Para hacer uso de este periodo de vacaciones durante los meses de julio y agosto, los padres deberán comunicarlo con una antelación mínima de dos meses.

El periodo de vacaciones será proporcional al tiempo de estancia en la escuela y estará exento del pago de la tarifa.

7. Se abonará sólo la estancia en el centro, siempre que se avise con una antelación mínima de 15 días, en los siguientes casos:

a. Vacaciones de Navidad comprendidas entre el 22 de diciembre y el 7 de enero, siempre que sea un periodo igual o superior a 7 días naturales.
b. Vacaciones de Semana Santa que coincidan con los días del calendario escolar vigente para ese curso, siempre que sea un periodo igual o superior a 7 días naturales.
c. Vacaciones estivales en periodos iguales o superiores a 7 días naturales.
d. Un periodo anual de un máximo de 15 días naturales siempre que se presente un justificante de la empresa en la que trabajen los padres certificando que se encuentran en periodo vacacional.

7. La cuota por matrícula y reserva de plaza no se devolverá en caso de inasistencia del niño o niña.

8. No se devengará la tarifa correspondiente a las cuotas por alimentación en los casos de intervenciones quirúrgicas y/o ingresos hospitalarios del alumno o alumna que conlleven su inasistencia al centro por un periodo igual o superior a 7 días naturales.

9. En caso de que los padres, madres, tutores o guardadores comuniquen un periodo de ausencia de un alumno o alumna, y sin embargo, el menor acudiera al centro, no será aplicable la exención de las cuotas de alimentación durante el resto del curso escolar.

10. Las tarifas a satisfacer por la prestación de las actividades educativas complementarias en periodo lectivo son las siguientes:

- Actividades infantiles de carácter educativo, lúdico o de ocupación del ocio y tiempo libre para alumnos/as matriculados o no en la escuela: máximo 6 euros/hora.

- Actividades formativas para padres, madres, tutores o guardadores de los alumnos/as matriculados/as en la escuela o no: máximo 6 euros/hora.

- Actividades compartidas entre adultos y niños/as: máximo 6 euros/hora.

11. Las tarifas a satisfacer por la prestación de las actividades educativas complementarias en periodos vacacionales son las siguientes:

- Jornada de hasta 4 horas (sin comida): 140 euros al mes.

- Jornada de hasta 8 horas: 210 euros al mes.

- Comida: 80 euros al mes.

- Desayuno o merienda: 20 euros al mes.

- Exceso de cada hora diaria sobre las 8 horas: 22 euros al mes.

Si hubiera varios hermanos matriculados se le aplicará una bonificación de un 15% en la jornada a partir del segundo hijo.

A las familias numerosas se les aplicará una bonificación de un 10% en la estancia.

En el caso de las familias cuya renta familiar sea igual o inferior a dos veces el IPREM se aplicará una bonificación de un 10% en la estancia.

Las bonificaciones previstas para el supuesto de varios hermanos matriculados en el centro y para las familias numerosas no serán acumulables, pero sí lo serán respecto de la bonificación prevista para el caso de las rentas inferiores al IPREM.

Se permite la matriculación por periodos mínimos de una semana, en cuyo caso se procederá al prorrateo por días de las correspondientes tarifas mensuales.

12. Las plazas de emergencia social serán de cuenta de la empresa adjudicataria en los términos previstos en el correspondiente pliego regulador del contrato administrativo que tenga por objeto el servicio de escuelas infantiles de titularidad municipal.

13. Los materiales educativos y las agendas serán gratuitos para las familias y su importe será asumido por el contratista.

ARTÍCULO 5. NORMAS DE GESTIÓN

1. El pago de las tarifas previstas en el artículo anterior, salvo la matrícula y la reserva de plaza, será mensual y se abonará entre el día 1 al 5 de cada mes a la empresa adjudicataria del correspondiente contrato administrativo del servicio de Escuelas Infantiles de titularidad municipal. En caso de servicios extraordinarios, éstos se facturarán en el mes siguiente a su prestación

2. Si un alumno o alumna causara baja, se comunicará por escrito al centro correspondiente de manera fehaciente con un mínimo de 15 días de antelación. En caso de incumplimiento de este deber de preaviso, se considerará que el alumno o alumna continúa matriculado, debiéndose abonar la parte proporcional del tiempo de asistencia efectiva al centro, más el 25% de la mensualidad correspondiente.

3. Las tarifas establecidas por cuotas mensuales se abonarán por entero, sin que puedan deducirse las faltas de asistencia del alumno o alumna en dicho periodo.

4. El impago de una mensualidad será causa de baja del alumno o alumna en el centro.

ARTÍCULO 6. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión,

Recaudación e Inspección aprobada por este Ayuntamiento y en el Reglamento Regulador de los Centros de Atención a la Infancia del Ayuntamiento de Guadalajara.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y será de aplicación a los servicios de Escuela Infantil de Primer Ciclo de titularidad municipal que se presten a partir del inicio del curso escolar 2020-2021, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Guadalajara a 11 de marzo de 2020. El Alcalde, Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CONEXION DE DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DEL SP PP 100 CIUDAD DEL TRANSPORTE

733

El Ayuntamiento de Guadalajara, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2019, ha aprobado, con carácter definitivo, el Proyecto de ejecución de conexión de depósito de abastecimiento del SP pp 100 “Ciudad del Transporte” presentado por DESARROLLOS TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS, SA.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha.

Guadalajara, 12 de marzo de 2020. El Alcalde, Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

734

El Pleno del día, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2020, se acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal y Reguladora del Servicio de Autotaxi, del Ayuntamiento de Galápagos.

Dando cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se presentaron reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Galápagos, 11 de marzo de 2020. El Alcalde-Presidente: Guillermo M. Rodríguez Ruano

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL 2 GUADALAJARA

CANTIDAD 432 19

735

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900
Fax: 949235274
Correo electrónico:

Equipo/usuario: MJ1

NIG: 19130 44 4 2019 0000891
Modelo: N28150

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000432 /2019j
Procedimiento origen: /
Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: LORENA CAMARMA DEL CASTILLO
ABOGADO/A: JUAN ARMANDO MONGE GOMEZ
PROCURADOR:
GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: FOGASA FONDO GARANTIA SALARIAL, ALICUANDO JACTA SLU
ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,
PROCURADOR: ,
GRADUADO/A SOCIAL: ,

E D I C T O

D/Dª MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000432 /2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª LORENA CAMARMA DEL CASTILLO contra la empresa ALICUANDO JACTA SLU, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando como estimo la demanda formulada por Dª LORENA CAMARMA DEL CASTILLO frente a ALICUANDO JACTA S.L.U, con intervención del FOGASA, CONDENO a ALICUANDO JACTA S.L.U a abonar a la actora la cantidad de 3.942,48 euros más 240,38 euros de intereses de demora.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ALICUANDO JACTA SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a cuatro de marzo de dos mil veinte.EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARÍAS Y OTROS

ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL EL OLMILLO (LORANCA DE TAJUÑA)

SUSPENSIÓN DE LA CELEBRACIÓN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

736

La Junta de Gobierno de la Entidad Urbanística Colaboradora de la Urbanización Residencial El Olmillo ha acordado suspender la celebración de la Asamblea General Ordinaria de dicha Entidad convocada para el próximo día 29 de marzo de 2020 hasta que la crisis sanitaria existente haya desaparecido.

En Loranca de Tajuña, 15 de marzo de 2020. La Vicepresidente, Fdo: Vanessa Muñoz Criado

ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARÍAS Y OTROS

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL HENARES

ACUERDOS EXTRAORDINARIOS Y URGENTES ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL HENARES

737

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 8/2020, de 12 de marzo del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha (DOCM Nº 51 de 13 de marzo de 2020) sobre medidas extraordinarias a adoptar con motivo del coronavirus (SARS-CoV-2) [2020/2290], y a la vista de la grave situación originada por el desarrollo del coronavirus y su expansión, teniendo en cuenta que en el decreto adopta medidas en materia de salud pública, y se acuerda la suspensión de actos, eventos o celebraciones que puedan suponer concentración de personas que pertenezcan a colectivos especialmente vulnerables, tomando en consideración el número de partícipes de la Comunidad, las características de los mismos en orden a franjas de edad y procedencia diversa, constituyendo además un supuesto de fuerza mayor y en cumplimiento de la medida gubernamental adoptada, por la Junta de Gobierno, en cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que tiene establecidas en los Artículos 63 de las Ordenanzas, y 11, 15 y 16 de su Reglamento, se han acordado con el carácter de extraordinarios los siguientes acuerdos:

1º.- Se acuerda suspender la celebración de la Asamblea General para el día 13 de marzo de 2020, a las 10:00 h. en primera convocatoria 10:30 h. en segunda. (Además ante consulta por parte de esta Comunidad a Caja Rural, se nos ha comunicado telefónicamente la clausura del Salón de Actos en cumplimiento de la medida gubernamental adoptada). La nueva convocatoria de Asamblea General será fijada en atención al desarrollo y levantamiento de las medidas de contención u otras que se pudieran adoptar, todo ello sin perjuicio del resto de los acuerdos que se tomen por Junta de Gobierno.

2º.- Siendo competencia de la Asamblea General la fijación de las derramas correspondientes para el presente año, y a la vista de la situación extraordinaria expuesta, se acuerda la prórroga para el ejercicio 2020 del presupuesto y cánones y cuotas de alta y baja del ejercicio 2019, que fueron aprobadas en la Asamblea General de fecha 15-10-2018 y de 15-3-2019.

- La fecha de vencimiento del pago de cada derrama será el ya fijado en su día, pero en el equivalente al calendario de 2020. A la vista de ello corresponde lo siguiente:

  - Canon 2020: 315 €/ha. que se fraccionará en dos pagos.

    - 1º pago antes del 15-4-2020: 115 €/ha.
    - 2º pago antes del 15-12-2020: 200 €/ha.

  -Pago anticipado del total antes del 15-4-2020, dto. de 3% del total: 305,55 €.

- Obtención de 2 riegos sin cargo adicional a quien estando al corriente realice el primer pago en su fecha y saque los talones de cereal de invierno antes del 15-4-2020. Si no se solicitan y efectúa el pago del canon en plazo, se perderá el derecho.

  - Cuota de baja año 2020: 1.037,95 €/ha.

  - Cuota de alta año 2020: 1.667,95 €/ha.

3º.- Siendo igualmente competencia de la Asamblea General la fijación y aprobación de las Tarifas y Normas de Riego correspondientes para el presente año 2020, se acuerda por la Junta de Gobierno la prórroga de las aprobadas en la campaña 2019, a excepción del punto segundo de dichas normas que se aprueba con el siguiente contenido:

2º.- Precio de riego a 35,00 € riego/ha. y 0,0371 € metro cúbico para las tomas con contador obligatorio o voluntario. La equivalencia será de 943,39 metros cúbicos por riego y hectárea.

4 º.- Acordados los puntos 2º y 3º ante la necesidad de tener la disponibilidad económica necesaria para afrontar todos los gastos del año y la viabilidad de la campaña de riego, se acuerda que en la primera Asamblea General que se pueda celebrar, se someterá a ratificación los acuerdos adoptados, además de tratarse los asuntos corrientes y estatutarios que son suspendidos

y aplazados del orden del día.

5º.- Si bien las oficinas administrativas de nuestra zona regable seguirán funcionando con normalidad (a expensas de la toma de decisiones derivados de los nuevos escenarios que están por venir), se anima a los regantes a que utilicen el teléfono, correo electrónico u otros instrumentos como medio de comunicación, al ser responsabilidad de todos la adopción de medidas tendentes a evitar contactos y la propagación del virus.

Siendo previsible que se tenga que llegar a instaurar restricciones de atención al público en general (usuarios, comuneros y terceros), se recomienda evitar acudir a las dependencias administrativas, utilizando los medios expuestos para cualquier cuestión que quiera ser tratada.

6º.- Afectando los acuerdos adoptados al interés general de la Comunidad y los Comuneros, se acuerda su publicación en el boletín Oficial de la Provincia y la fijación del mismo por Edicto en los tablones de anuncios de la Comunidad, otorgándole la máxima difusión posible.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, suscriben el presente.

En Guadalajara a 13 de marzo de 2.020. El Secretario. El Presidente